



DECRETO N°

1964

Lanús, 20 MAY 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante notas de fecha 13 de febrero del corriente ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de enero de 2019 por un total de 48 horas y mediante nota de fecha 01 de marzo de 2019 ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de febrero de 2019 por un total de 288 horas;

Que resulta necesario convalidar el pago del servicio de vigilancia y seguridad que prestan efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de la Seccional Lanús 1º, bajo el régimen de Policía Adicional (POLAD) durante los meses de Enero (del dia 01 al 11) por 48 horas (valor hora \$ 150,00), un total de \$ 7.200,00 (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS) y del 14 al 31 enero por 84 horas y el mes de Febrero 2019 por 204 horas (en ambos casos valor hora \$ 195,00), un total de \$ 39.780,00 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo -de corresponder en exceso- a la Categoría Programática 01.01.17 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**



ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría Seccional Lanús 1ra, por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el Tribunal Municipal de Faltas.

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de la Seccional Lanús 1ra, por la suma total de \$ 46.980,00 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA) correspondiente al servicio prestado por la Comisaría 1ra pagaderos el 90% - \$ 42.282,00 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS) mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Comisaría 1ra. y 10% - \$ 4.698,00 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO) a favor de la Policía de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.01.17 – Partida Presupuestaria 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

